



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1660)

03 JUN. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005963 del 01 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 49.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

1

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil doscientos veinticinco pesos M/cte. (\$ 1.168.626.225,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. .

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento sesenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

doscientos veinticinco pesos M/cte. (\$ 1.168.626.225,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 98 de 2016, como se relaciona a continuación:

SENDEROS DE CAMPO VERDE 70 SMLMV Cod. 1147									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	54622	17788396	ROBINSON	AGUDELO MARIN	\$ 12.241.525,00	04/02/2015 13:20	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	25358	19334263	HERMES	DELGADO TELLEZ	\$ 9.020.250,00	16/09/2014 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	52194	19416604	CARLOS JULIO	ALVAREZ RODRIGUEZ	\$ 2.954.700,00	13/01/2015 15:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	47661	20282540	ROSANA	FAJARDO VIUDA DE CEPEDA	\$ 3.127.900,00	19/12/2014 15:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	50849	20322131	MARIA INES	RODRIGUEZ BARRERA	\$ 2.503.600,00	07/01/2015 11:41	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	52121	20424298	OLGA TERESA	PACHON	\$ 9.020.210,00	13/01/2015 12:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	26478	21094526	LUZ MARINA	ESCOBAR CASTRO	\$ 9.020.250,00	18/09/2014 16:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	20867	21134324	ANA DOLLY	OTALORA LOZANO	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 12:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	26931	24018516	CLEMENTINA	RAMIREZ	\$ 2.577.250,00	19/09/2014 16:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	33146	26542636	SANDRA PIEDAD	MEDINA CAMPOS	\$ 9.020.250,00	16/10/2014 10:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	14845	28697925	BLANCA RUBY	RODRIGUEZ GARCIA	\$ 2.459.000,00	31/07/2014 17:01	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	13743	28715984	MARIA DEL CARMEN	MURILLO GALEANO	\$ 2.348.900,00	25/07/2014 07:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	26886	28786371	CONCEPCION	BOHORQUEZ PULIDO	\$ 9.020.250,00	19/09/2014 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	35863	28880644	FLORALBA	PADILLA YATE	\$ 9.020.250,00	23/10/2014 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	21067	33677605	MARIBEL	ROZO PARRA	\$ 12.241.525,00	26/08/2014 10:17	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	59541	35313447	MARIA ANA DELIA	NIETO VALENCIA	\$ 2.758.700,00	16/03/2015 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	13432	37329079	MARTHA LILIANA	CASTILLA PACHECO	\$ 12.241.525,00	24/07/2014 10:12	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

18	29245	39616676	ROSA ELENA	FONQUE BARBOSA	\$ 4.019.500,00	01/10/2014 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	12493	39620138	MARIA DEL CARMEN	PRIETO ALONSO	\$ 2.412.000,00	21/07/2014 11:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	63174	39727114	EVIDALIA	ROLDAN GUTIERREZ	\$ 2.441.600,00	07/04/2015 11:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	52128	41590465	MARIA DEL CARMEN	AGUILAR ARIAS	\$ 6.611.000,00	13/01/2015 13:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	26677	41726019	ALBA LILIA	PEREZ	\$ 2.536.000,00	19/09/2014 10:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	32528	41760427	MIRIAM	ROJAS	\$ 2.577.250,00	15/10/2014 08:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	21140	51569973	DORIS JULIA	PEREZ ROJAS	\$ 9.020.250,00	27/08/2014 09:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	17670	51601975	NORMA CRISTINA	SILVA ARGALLE	\$ 3.921.600,00	11/08/2014 22:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	63153	51651332	YOLANDA	FONSECA ALMECIGA	\$ 9.020.250,00	07/04/2015 11:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	20885	51744496	SANDRA PATRICIA	ROJAS	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	40930	51760400	BLANCA MARIA	BAUTISTA	\$ 3.543.000,00	19/11/2014 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	23957	51794363	NUBIA ESPERANZA	GOMEZ GOMEZ	\$ 9.020.250,00	08/09/2014 16:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	25511	51828034	DORA ALICIA	RUEDA	\$ 2.436.350,00	16/09/2014 15:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	17445	51856617	MARLEN	CASTAÑEDA BAPTISTA	\$ 2.819.200,00	11/08/2014 14:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	51183	51918258	ROSA MARGARITA	GIL MURILLO	\$ 9.020.250,00	08/01/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	28698	51941098	MARIA LUISA	SANCHEZ PEDRAZA	\$ 9.020.250,00	26/09/2014 16:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	13764	51982010	CLEMENCIA	BUSTAMANTE OCAMPO	\$ 3.100.199,00	25/07/2014 08:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	76366	52083148	ELBA YANNETH	HENAO MANRIQUE	\$ 9.020.250,00	26/06/2015 13:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	12396	52191349	FLORELBA	SANDBAL SEPULVEDA	\$ 3.673.469,00	21/07/2014 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	10024	52226067	MARTHA CECILIA	MORA MEDINA	\$ 9.020.250,00	09/07/2014 10:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	20816	52288911	NINFA LUCELY	QUIÑONES QUIÑONES	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 11:13	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
39	27584	52307347	MARGARITA	MORENO GARZON	\$ 2.578.750,00	23/09/2014 13:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	15959	52342611	FLOR ALBA	FORERO MARROQUIN	\$ 2.310.900,00	06/08/2014 10:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	62856	52379130	ANA YOLANDA	ORJUELA GUZMAN	\$ 5.798.525,00	06/04/2015 09:48	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	12615	52381446	MARTHA YAISMIRA	PARRA SIERRA	\$ 2.871.300,00	21/07/2014 16:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

43	56985	52441640	NYDIA SHIRLEY	VELA BUSTOS	\$ 3.810.377,00	24/02/2015 15:36	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	14920	52497379	LEIDY JULIETH	SANCHEZ MANTILLA	\$ 2.553.750,00	01/08/2014 09:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	47229	52635455	ORFILIA	GOMEZ MUÑOZ	\$ 5.932.440,00	18/12/2014 14:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	20268	52736651	MABEL EDIT	MALDONADO ALVARADO	\$ 2.797.346,00	22/08/2014 15:16	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	17725	52757425	ADRIANA MIREYA	MALAGON MARTINEZ	\$ 2.498.000,00	12/08/2014 10:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	13759	52774583	NIDIA ANDREA	QUINTERO	\$ 9.020.250,00	25/07/2014 08:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	16018	52884371	OLGA CECILIA	GONZALEZ HERRERA	\$ 2.540.000,00	06/08/2014 11:59	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
50	17474	52983614	MARY LUZ	ALARCON RINCON	\$ 4.291.644,00	11/08/2014 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	63847	53007569	DISNEY	ARIAS MORENO	\$ 9.020.250,00	08/04/2015 18:17	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
52	70966	53030194	LEYDI JOHANNA	OLAYA ZARATE	\$ 5.798.525,00	15/05/2015 09:20	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	51233	65699329	MARIA EUGENIA	CORTES BARRAGAN	\$ 2.907.650,00	08/01/2015 11:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	57215	79860704	RUBEN	LEAL LEAL	\$ 12.241.525,00	25/02/2015 11:56	25,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
55	15153	80094978	JOHN JAIRO	DELGADILLO MARIN	\$ 9.020.250,00	04/08/2014 11:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	11994	83251734	JOSE LIBARDO	PALOMINO GONZALEZ	\$ 12.241.525,00	18/07/2014 18:21	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	11936	1012381181	YURI SIRLEY	CONTRERAS CIFUENTES	\$ 2.518.012,00	18/07/2014 16:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	21822	1015401387	KATTERIN MARCELA	RUBIO DIAZ	\$ 2.588.700,00	02/09/2014 10:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	27969	1033763827	MARITZA	MUÑOZ IDARRAGA	\$ 12.241.525,00	24/09/2014 11:37	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.168.626.225,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


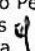
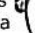
03 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris 
Proyectó: Dilia Acuña 

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

